



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT, LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA
Y COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE MENDOZA**

Entre el **COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA** con domicilio en calle Pedro Molina 447 de la Ciudad de Mendoza, representado en este acto por su Presidente, **Dr. Sergio Víctor Molina**, DNI N° 14.041.456 y su Vicepresidente, **Dra. M. Jazminka D. Mihaljevic**, DNI N° 18.342.545, en adelante "**EL COLEGIO**" y por la otra parte la **UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT**, con domicilio en calle Belgrano 721, de la Ciudad de Godoy Cruz, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, representada en este acto por el Rector **Alfredo Chamorro**, DNI N° 17.865.763, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y la **FUNDACIÓN SANTA MARÍA** con domicilio en calle Belgrano 721, de la Ciudad de Godoy Cruz, Departamento del mismo nombre, Mendoza, representada en este acto por su Secretario Administrativo y Apoderado Legal, **Dr. JUAN ANDRÉS TORRECILLA**, DNI N° 30.965.028, en adelante "**LA FUNDACIÓN**" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las disposiciones que se detallan a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO: Las partes acuerdan implementar, según se estime conveniente, acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico, tecnológico, social y cultural, para beneficio de ambas Instituciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las acciones dirigidas a los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos o actividades que



se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, complementarios del presente convenio.

ARTÍCULO TERCERO: A los efectos de facilitar la labor conjunta, cada una de las partes podrán designar un coordinador que, entre otras tareas, elaborará las Actas Complementarias al del presente Convenio Marco los cuales contendrán las especificaciones necesarias al proyecto en particular, quedando los Decanos de las diferentes Unidades Académicas de **LA UNIVERSIDAD** debidamente habilitados y facultados a celebrar las adendas que pudieren considerar pertinentes, previo conocimiento de los respectivos Rectorados de la Universidades.

ARTÍCULO CUARTO: El presente convenio entrará a partir de la fecha de la firma y mantendrá su vigencia hasta que alguna de las partes manifieste su voluntad unilaterales de rescindirlo, aún sin expresión de causa, lo que deberá comunicarse de modo fehaciente con una antelación de al menos TREINTA (30) días corridos.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos los aspectos relacionados con el presente Convenio, las partes renuncian al Fuero Federal, aceptando someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza. Para todos los efectos legales se constituyen como domicilios legales los consignados en el encabezamiento del presente convenio.

En prueba de conformidad se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los 8 días del mes de abril de 2025.-